CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que con auto del pasado 23 de septiembre de 2022, previo a decirse sobre la solicitud elevada por la apoderad judicial del señor Gustavo Castaño Londoño, tendiente a que se disponga el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario 100-7582, y demás bienes y cuentas bancarias sobre los que recaiga medida cautelar alguna en el presente litigio, se requirió a dicho solicitante para que aportará una copia actualizada del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el FMI 100-7582 y de los demás bienes inmueble sobre los que considera recaen medidas cautelar decretadas en el caso de marras, no obstante dentro del término concedido para ello la mandataria judicial señaló que en el folio de matrícula inmobiliaria del anotado bien inmueble no encontró ninguna medida cautelar vigente decretada por este despacho judicial, pero que su intención ahora es que se disponga el levantamiento de cualquier medida cautelar que dentro del proceso de la referencia se encuentre vigente y que se le remita copia del expediente para consultarlo. Sírvase proveer.

Manizales, 21 de octubre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA CEOCAL LTDA**
DEMANDADOS	**GUSTAVO CASTAÑO LONDOÑO**
	LINA MARIA SERNA SUAREZ
	JAIME POSADA ARIAS
	JUAN CARLOS VILLA VALENCIA
	URIEL ARIAS TOBON
	CARLOS ALBERTO ARIAS TOBON
	NICOLAS ENRIQUE ALZATE MUÑOZ
RADICADO	**17001-31-03-006-2008-0000132-00**

1. OBJETO DECISIÓN

Procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el señor Gustavo Castaño Londoño, no dispondrá el levantamiento de ninguna medida cautelar, en virtud a que luego de revisar el expediente correspondiente del proceso de la referencia, no se evidenció medida cautelar alguna que allí se encuentre vigente.

En igual sentido, se despachará la solicitud de la apoderada judicial del señor Gustavo Castaño Londoño, tendiente a que se le remita copia del expediente digital del trámite de la referencia, es decir, que a ella no se accederá, en virtud a que dicho el expediente no fue objeto de digitalización, dado que se encuentra terminado y archivado desde el año 2014.

Por lo anterior si la apoderada considera necesario la revisión del aludido cartulario podrá realizarlo en el archivo central del Palacio de justicia Fanny González Franco de la ciudad de Manizales en los horarios de 7:30 a 12:00 am y de 1:30 pm a 5:00 pm y los datos de archivo de dicho expediente son: *"ARCHIVO 666, CAJA 75 del año 2014".*

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **NO DISPONER** el levantamiento de ninguna medida cautelar dentro del proceso de la referencia, ello por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la apoderada judicial del señor **GUSTAVO CASTAÑO LONDOÑO,** tendiente a que se le remita copia del expediente digital del trámite de la referencia, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: **ADVERTIR** a la apoderada judicial del señor **GUSTAVO**

CASTAÑO LONDOÑO que la revisión del referido cartulario podrá realizarlo en el archivo central del Palacio de justicia Fanny González Franco de la ciudad de Manizales en los horarios de 7:30 a 12:00 am y de 1:30 pm a 5:00 pm y los datos de archivo de dicho expediente son: *"ARCHIVO 666, CAJA 75 del año 2014".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico N° **180** del **24 de octubre de 2022**

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5685e29d6730cf714760d512c1d5e22463cae4a7e869a44a6e599bc1aedf398f**
Documento generado en 21/10/2022 11:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica